

en su reunión del día dieciocho de junio de dos mil nueve,

DISPONGO:

Artículo único.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, se declara la urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, por la Diputación Provincial de Pontevedra, de los bienes y derechos concretados en el expediente administrativo instruido al efecto y necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de terminación del ensanche de la E.P. 0018 Xeve-Amil-A Espedregueira, debiendo, en su caso, una vez ocupados los terrenos necesarios, obtener las autorizaciones que fueran necesarias de los organismos competentes, con carácter previo al inicio de las obras.

Santiago de Compostela, dieciocho de junio de dos mil nueve.

Alberto Núñez Feijóo
Presidente

Alfonso Rueda Valenzuela
Conselleiro de Presidencia, Administraciones
Públicas y Justicia

Resolución de 25 de junio de 2009, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se establecen y se regulan los programas de becas destinadas a los ciudadanos gallegos residentes en el exterior para la realización de estudios universitarios y de formación profesional durante el curso académico 2009-2010.

Tras la publicación del Decreto 79/2009, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, el Decreto 82/2009, de 21 de abril, por el que se establecen los centros directivos dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia y el Decreto 325/2009, de 18 de junio, de estructura orgánica de los órganos superiores dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia, la Secretaría General de la Emigración se configura como el órgano superior de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponden, entre otras, las competencias en materia de desarrollo de la Ley 4/1983, de 15 de junio, de reconocimiento de la galleguidad, las relaciones con las comunidades gallegas en el exterior, así como la confección y gestión de los programas de formación o especialización a ellas dirigidos.

Asimismo, la disposición adicional segunda del Decreto 325/2009, de 18 de junio, de estructura orgánica de los órganos superiores dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia desconcentra en el secretario general de la Emigración la competencia para la aprobación de las bases, la convocatoria y la

resolución de las ayudas y subvenciones de su respectivo ámbito de competencia.

Esta resolución abarca la convocatoria anual y las bases reguladoras de los programas de becas destinadas a los ciudadanos gallegos residentes en el exterior para la realización de estudios universitarios y de formación profesional durante el curso académico 2009-2010.

El primero de los programas convocados pretende que los estudiantes residentes en el extranjero puedan realizar estudios conducentes a la obtención del título de licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestro, ingeniero técnico y arquitecto técnico o la nueva titulación de Graduado. Se busca que estos jóvenes puedan formarse en el campo cultural y educativo gallego, dentro de sus instituciones académicas, para que posteriormente desarrollen su labor profesional, al mismo tiempo que se contribuye al fortalecimiento de sus orígenes gallegos.

Para conseguir la finalidad pretendida, se cuenta con la colaboración de la Secretaría General de Universidades de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria que participa tanto en la financiación del programa como en la selección de los beneficiarios a través de su presencia en la comisión seleccionadora de los expedientes. Esta participación pone de manifiesto su interés en promover un programa que contribuya a la financiación de estudios universitarios en las universidades del sistema universitario de Galicia.

El segundo programa de becas está dirigido a ayudar a sufragar los gastos derivados de la realización de estudios de tercer ciclo (etapa de formación) así como de la realización de estudios universitarios que conducen a la obtención del título de máster universitario.

El Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece que las enseñanzas de máster tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional o bien promover la iniciación en tareas investigadoras.

El establecimiento de los nuevos títulos de máster universitario constituye una de las modificaciones de más trascendencia en el proceso europeo de cambio estructural de las enseñanzas universitarias y supone un gran reto para las universidades y la administración educativa que se ven obligadas al desafío de impulsar estudios de posgrado de máxima calidad. En Galicia, la reforma se plasma en la aprobación de los decretos 51/2006, de 23 de marzo y 13/2007, de 1 de febrero, por el que se autoriza la implantación de estudios oficiales de posgrado en las universidades del sistema universitario de Galicia.

Así pues, la Secretaría General de la Emigración pretende fomentar la especialización académica, la profesionalización y la iniciación a la investigación de los gallegos con titulación universitaria residentes en el extranjero, habida cuenta la oferta de estudios de ter-

cer ciclo y de enseñanzas de máster que proporcionen las universidades que comprenden el sistema universitario de Galicia: Santiago de Compostela, A Coruña y Vigo.

El tercer programa de becas, para la realización de estudios de formación profesional de grado superior se convoca en colaboración con la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria. Los estudios de formación profesional tienen por finalidad preparar a los/as alumnos/as para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal, al ejercicio de la ciudadanía democrática y al aprendizaje permanente.

El procedimiento de concesión de estas becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación y evaluación de los méritos aportados por los solicitantes a fin de establecer una prelación entre estos de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen y respetando los principios de objetividad, igualdad y no discriminación.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por la disposición adicional segunda del Decreto 325/2009, de 18 de junio, de estructura orgánica de los órganos superiores dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y demás normativa de desarrollo, previo informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Delegada de este órgano,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

PROGRAMAS DE BECAS 2009-2010

SECCIÓN PRIMERA

PROGRAMA 1: BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE CARÁCTER OFICIAL Y VALIDEZ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN CUALQUIERA DE LAS TRES UNIVERSIDADES DE GALICIA

Artículo 1º.-Objeto.

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de nueva adjudicación o su prórroga, para la realiza-

ción de estudios presenciales universitarios conducentes a la obtención del título de licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestro, ingeniero técnico y arquitecto técnico o la nueva titulación de graduado en cualquiera de las tres universidades gallegas.

Dichas becas tendrán como finalidad ayudar a sufragar parte de los gastos académicos derivados de los estudios (incluidas las tasas académicas correspondientes a los estudios elegidos), de la estancia, mantenimiento y del viaje de ida y vuelta entre el lugar de residencia en el extranjero y la Comunidad Autónoma de Galicia.

Artículo 2º.-Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas los gallegos y sus descendientes hasta segundo grado, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Residencia en el extranjero del solicitante de la beca.

2. En el caso de solicitar una prórroga de la beca concedida en convocatorias anteriores, el solicitante deberá acreditar la residencia de su unidad económica familiar en el extranjero y haber superado el 75% de las materias o créditos en los que estuvo matriculado en el curso 2008-2009, incluyendo el proyecto fin de carrera.

3. Estar admitido/a para cursar estudios presenciales conducentes a la obtención del título de licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestro, ingeniero técnico y arquitecto técnico o la nueva titulación de graduado durante el curso 2009-2010, en la universidad de Santiago de Compostela, A Coruña o Vigo. Los beneficiarios de las becas deberán estar matriculados en, como mínimo, 50 créditos, incluido en ellos el proyecto fin de carrera.

Artículo 3º.-Documentación.

Los solicitantes de las becas deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud según el modelo normalizado (anexo I).

b) Fotocopia compulsada de su documento nacional de identidad, pasaporte en vigor o de otro documento acreditativo de la identidad y nacionalidad del solicitante.

c) Documentación xustificativa que acredite su condición de gallego o ascendencia gallega.

d) Acreditación de la residencia en el extranjero del solicitante de la beca mediante el correspondiente certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular correspondiente a la demarcación en la que tenga su domicilio. En el caso de no poseer la nacionalidad española, el solicitante deberá aportar la documentación oficial que acredite su residencia en el extranjero.

Las personas que soliciten una prórroga de la beca concedida en convocatorias anteriores, deberán acre-

ditar la residencia en el extranjero de su unidad económica familiar mediante la presentación de los correspondientes certificados de inscripción en el Registro de Matrícula Consular. Todas las certificaciones presentadas deberán de ser expedidas con fecha posterior a la de publicación de la presente convocatoria.

e) Documentación justificativa de su admisión en los estudios para los que se solicita la beca, expedida por la universidad correspondiente. En el caso de solicitar una prórroga de la beca concedida en convocatorias anteriores, la documentación presentada deberá acreditar que el solicitante de la beca tiene superados el 75% de los créditos en los que estuvo matriculado en el curso 2008-2009.

f) Copia de la declaración de la renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2008. En el caso de los trabajadores por cuenta propia o de no estar sujeto a la declaración ante la Hacienda, se deberán aportar documentos justificativos de los ingresos de la unidad familiar en el año 2008.

g) Certificación académica que acredite los estudios realizados por el solicitante, figurando la duración, materias cursadas y calificaciones obtenidas, así como la escala de notas aplicada por el centro donde se realizaron los estudios.

h) Declaración de que el solicitante no tiene concedidas, para los mismos estudios para los que se solicita la beca, otras ayudas o subvenciones de las distintas administraciones públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades (anexo IV).

i) Declaración de no estar incurso el solicitante en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención (anexo V).

j) Declaración responsable de no tener deudas pendientes con la Administración tributaria estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social (anexo VI).

k) Declaración del compromiso de utilización de la lengua gallega en todas las actividades para las que se solicita la ayuda, en su caso (anexo VII).

Todos los documentos que se aporten deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate. Asimismo, deberán venir acompañados de su traducción si están en un idioma distinto al castellano o gallego.

Artículo 4º.-*Comisión seleccionadora.*

La selección de los candidatos se efectuará por una comisión seleccionadora, integrada por:

-El/la subdirector/a general de centros y comunidades gallegas de la Secretaría General de la Emigración, o persona en quien delegue.

-El/la subdirector/a general de universidades de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, o persona en quien delegue.

-Un funcionario de cada uno de estos departamentos, de los cuales uno actuará como secretario, con voz y voto.

-Los/las vicerrectores/as tres universidades gallegas competentes en la materia o persona en quien deleguen.

Esta comisión se ajustará en su funcionamiento a lo previsto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común.

SECCIÓN SEGUNDA

PROGRAMA 2: BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TERCERO CICLO (ETAPA DE FORMACIÓN) Y PARA LA REALIZACIÓN DE ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN CUALQUIERA DE LAS TRES UNIVERSIDADES DE GALICIA

Artículo 5º.-*Objeto.*

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de nueva adjudicación o su prórroga, para la realización de estudios de tercer ciclo en la etapa de formación (en ningún caso en la etapa de investigación) y para la realización de enseñanzas conducentes a la obtención del título de máster universitario, en alguna de las universidades del sistema universitario de Galicia.

Dichas becas tendrán como finalidad ayudar a sufragar parte de los gastos académicos derivados de los estudios (incluidas las tasas académicas correspondientes a los estudios elegidos), de la estancia, mantenimiento y del viaje de ida y vuelta entre el lugar de residencia en el extranjero y la Comunidad Autónoma de Galicia.

Artículo 6º.-*Requisitos de los beneficiarios.*

Podrán solicitar estas ayudas los gallegos y sus descendientes hasta segundo grado, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Residencia en el extranjero del solicitante de la beca.

2. En el caso de solicitar una prórroga de la beca concedida en convocatorias anteriores, el solicitante deberá acreditar la residencia de su unidad económica familiar y tener superados el 75% de los créditos en los que estuvo matriculado en el curso 2008-2009.

3. Estar admitido/a en el curso 2009-2010 en un programa de tercer ciclo o en uno de los máster universitarios autorizados por la Xunta de Galicia e impartidos en las universidades de Santiago de Compostela, A Coruña o Vigo.

Artículo 7º.-Documentación.

Los solicitantes de las becas deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud según el modelo normalizado (anexo II).
- b) Fotocopia compulsada de su documento nacional de identidad, pasaporte en vigor o de otro documento acreditativo de la identidad y nacionalidad del solicitante.
- c) Documentación justificativa que acredite su condición de gallego o ascendencia gallega.
- d) Acreditación de la residencia en el extranjero del solicitante de la beca mediante el correspondiente certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular correspondiente a la demarcación en la que tenga su domicilio. En el caso de no poseer la nacionalidad española, el solicitante deberá aportar la documentación oficial que acredite su residencia en el extranjero.

Las personas que soliciten una prórroga de la beca concedida en convocatorias anteriores, deberán acreditar la residencia en el extranjero de su unidad económica familiar mediante la presentación de los correspondientes certificados de inscripción en el Registro de Matrícula Consular. Todas las certificaciones presentadas deberán de ser expedidas con fecha posterior a la de publicación de la presente convocatoria.

e) En el caso de solicitar una beca para la realización de estudios de tercer ciclo (etapa de formación) deberá aportar un certificado del/de la secretario/a del correspondiente departamento que acredite que el Consejo o la Comisión de Departamento admitió al solicitante en un programa de tercer ciclo impartido en ese departamento. En el caso de solicitar una prórroga de la beca concedida en convocatorias anteriores, el certificado presentado deberá acreditar la continuidad en los estudios en el próximo curso académico por parte del solicitante.

f) En el caso de solicitar una beca para la realización de enseñanzas de máster deberán aportar documento acreditativo de estar admitido/a en el curso 2009-2010 en uno de los másters universitarios autorizados por la Xunta de Galicia e impartidos en cualquiera de las universidades de Santiago de Compostela, A Coruña y Vigo. En el caso de solicitar una prórroga de la beca concedida en convocatorias anteriores, la documentación presentada deberá acreditar la continuidad en los estudios en el próximo curso académico por parte del solicitante y tener superados el 75% de los créditos en los que estuvo matriculado en el curso 2008-2009.

g) Copia de la declaración de la renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2008. En el caso de los trabajadores por cuenta propia o de no estar sujeto a la declaración ante la Hacienda, se deberán aportar documentos justificativos de los ingresos de la unidad familiar en el año 2008.

h) Certificación académica que acredite los estudios universitarios realizados por el solicitante, figurando la duración, materias cursadas y calificaciones obtenidas, así como la escala de notas aplicada por el centro donde se realizaron los estudios.

i) Declaración de que el solicitante no tiene concedidas, para los mismos estudios para los que se solicita la beca, otras ayudas o subvenciones de las distintas administraciones públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades (anexo IV).

j) Declaración de no estar incurso el solicitante en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención (anexo V).

k) Declaración responsable de no tener deudas pendientes con la Administración tributaria estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social (anexo VI).

l) Declaración del compromiso de utilización de la lengua gallega en todas las actividades para las que se solicita la ayuda, en su caso (anexo VII).

Todos los documentos que se aporten deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate. Asimismo, deberán venir acompañados de su traducción si están en un idioma distinto al castellano o gallego.

Artículo 8º.-Comisión seleccionadora.

La selección de los candidatos se efectuará por una comisión seleccionadora, presidida por el/la subdirector/a general de centros y comunidades gallegas e integrada por dos funcionarios de la Secretaría General de la Emigración, de los cuales uno actuará como secretario, con voz y voto.

Esta comisión se ajustará en su funcionamiento a lo previsto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

SECCIÓN TERCERA

PROGRAMA 3: BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y CENTROS PRIVADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA QUE TENGAN ESTAS ENSEÑANZAS CONCERTADAS

Artículo 9º.-Objeto.

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de becas para la realización de estudios de formación profesional de grado superior en centros docentes públicos y centros privados de la Comunidad Autónoma de Galicia que tengan estas enseñanzas concertadas. Dichas becas tendrán como finalidad ayudar a sufragar parte de los gastos académicos derivados de los estudios, de la estancia, mantenimiento y del via-

je de ida y vuelta entre el lugar de residencia en el extranjero y la Comunidad Autónoma de Galicia.

Artículo 10º.-Requisitos de los beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas los gallegos y sus descendientes hasta segundo grado, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Residencia en el extranjero del solicitante de la beca.

2. Estar matriculado/a en el curso 2009-2010 en algún ciclo formativo de grado superior en un centro docente público o centro privado de la Comunidad Autónoma de Galicia que tengan estas enseñanzas concertadas.

Artículo 11º.-Documentación.

Los solicitantes de las becas deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud según el modelo normalizado (anexo III).

b) Fotocopia compulsada de su documento nacional de identidad, pasaporte en vigor o de otro documento acreditativo de la identidad y nacionalidad del solicitante.

c) Documentación justificativa que acredite su condición de gallego o ascendencia gallega.

d) Acreditación de la residencia en el extranjero del solicitante de la beca mediante el correspondiente certificado de inscripción en el Registro de matrícula consular, correspondiente a la demarcación en la que tienen su domicilio. En el caso de no poseer la nacionalidad española el solicitante deberá aportar la documentación oficial que acredite la residencia en el extranjero.

e) Justificante de solicitud de matrícula o de estar matriculado para el curso 2009-2010 en algún centro docente público o centro privado de la Comunidad Autónoma de Galicia que tengan estas enseñanzas concertadas.

f) Copia de la declaración de la renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2008. En el caso de los trabajadores por cuenta propia o de no estar sujeto a la declaración ante la Hacienda, se deberán aportar documentos justificativos de los ingresos de la unidad familiar en el año 2008.

g) Certificación académica que acredite los estudios realizados por el solicitante, figurando la duración, materias cursadas y calificaciones obtenidas, así como la escala de notas aplicada por el centro donde se realizaron los estudios.

h) Declaración de que el solicitante no tiene concedidas, para los mismos estudios para los que se solicita la beca, otras ayudas o subvenciones de las distintas administraciones públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades (anexo IV).

i) Declaración de no estar incurso el solicitante en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención (anexo V).

j) Declaración responsable de no tener deudas pendientes con la Administración tributaria estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social (anexo VI).

k) Declaración del compromiso de utilización de la lengua gallega en todas las actividades para las que se solicita la ayuda, en su caso (anexo VII).

Todos los documentos que se aporten deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate. Asimismo, deberán venir acompañados de su traducción si están en un idioma distinto al castellano o gallego.

Artículo 12º.-Comisión seleccionadora.

La selección de los candidatos se efectuará por una comisión seleccionadora, integrada por:

-El/la subdirector/a general de centros y comunidades gallegas de la Secretaría General de la Emigración, o persona en quien delegue.

-El/la subdirector/a general de Gestión y Calidad de Formación Profesional de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, o persona en quien delegue.

-Un funcionario de cada uno de estos departamentos, de los cuales uno actuará como secretario, con voz y voto.

Esta comisión se ajustará en su funcionamiento a lo previsto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13º.-Presupuesto.

Para la concesión de estas becas se destinará un total de 550.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.50.312C.480.0- Acciones políticas migratorias de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para los años 2009 y 2010, distribuidos entre los programas convocados de la siguiente manera:

1. Para la concesión de las becas previstas en el Programa 1 se destinará un total de 240.000 €, de acuerdo con la siguiente distribución: 168.000 € para el año 2009 y 72.000 € para el año 2010.

Del crédito asignado inicialmente a este Programa 1 (240.000 €), se destinará el 65% (156.000 €) para la concesión de becas de nueva adjudicación y el 40% restante (84.000 €) para la prórroga de las becas concedidas en convocatorias anteriores.

La Secretaría General de Universidades transfiere la cantidad de 80.000 € a la Secretaría General de la Emigración para el año 2009.

2. Para la concesión de las becas previstas en el Programa 2 se destinará un total de 150.000 €, de acuerdo con la siguiente distribución: 105.000 € para el año 2009 y 45.000 € para el año 2010.

Del crédito asignado inicialmente a este Programa 2 (150.000 €), se destinará el 70% (105.000 €) para la concesión de becas de nueva adjudicación y el 30% restante (45.000 €) para la prórroga de las becas concedidas en convocatorias anteriores.

3. Para la concesión de las becas previstas en el Programa 3 se destinará un total de 160.000 €, de acuerdo con la siguiente distribución: 112.000 € para el año 2009 y 48.000 € para el año 2010.

La Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa transfiere la cantidad de 50.000 € a la Secretaría General de la Emigración para el año 2009.

El crédito asignado inicialmente a cada programa podrá ser ampliado en función de las mayores disponibilidades presupuestarias que se puedan producir en dicha aplicación.

Del mismo modo, podrá ser modificado en función de las necesidades presupuestarias y/o redistribuido internamente en cada programa o entre los distintos programas previstos en función de las solicitudes de becas presentadas.

Artículo 14º.-*Cuantía de las ayudas.*

Cada beca concedida dentro de los programas 1 y 2 (realización de estudios universitarios) estará integrada por los siguientes conceptos:

-Una ayuda máxima de 6.000 €, destinada a sufragar los gastos académicos derivados de sus estudios, de la estancia y mantenimiento.

-En el caso de los solicitantes que opten a una beca de nueva adjudicación y acrediten residencia en el extranjero, una ayuda destinada a sufragar los gastos derivados del viaje de ida y vuelta entre el lugar de residencia del beneficiario en el extranjero y la Comunidad Autónoma de Galicia:

-Estudiantes residentes en países europeos: 350 €.

-Estudiantes residentes en el resto de países: 1.000 €.

Cada beca concedida dentro del Programa 3 (realización de ciclos superiores de formación profesional) estará integrada por los siguientes conceptos:

-Una ayuda máxima de 5.000 €, destinada a sufragar los gastos académicos derivados de sus estudios, de la estancia y mantenimiento.

-En el caso de los solicitantes que acrediten residencia en el extranjero, una ayuda destinada a sufragar los gastos derivados del viaje de ida y vuelta entre

el lugar de residencia del beneficiario en el extranjero y la Comunidad Autónoma de Galicia:

-Estudiantes residentes en países europeos: 350 €.

-Estudiantes residentes en el resto de países: 1.000 €.

Las becas que se perciban a través de estos dos programas para cursar estudios reglados, tanto en España como en el extranjero, en todos los niveles y grados del sistema educativo están exentas de tributar según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre patrimonio y el artículo 14 del Real decreto legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del impuesto sobre la renta de no residentes.

Artículo 15º.-*Solicitudes y plazo de presentación.*

1. El modelo oficial de solicitud que se publica como anexo a esta resolución, se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Secretaría General de la Emigración, de la Secretaría General de Universidades y de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y en las direcciones de internet www.galiciaaberta.com y www.edu.xunta.es.

La solicitud se presentará, junto con la documentación correspondiente, bien en el registro general de la Secretaría General de la Emigración o bien por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (entre los que figuran las delegaciones de la Xunta de Galicia en Buenos Aires y Montevideo).

Si la solicitud es presentada por correo, se remitirá a la Secretaría General de la Emigración, calle Basquiños nº 2, 15704, Santiago de Compostela (A Coruña), España.

Igualmente, las solicitudes podrán presentarse en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiese día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último del mes.

En el supuesto de que la solicitud de iniciación no reúna los requisitos exigidos o la documentación presentada fuera incompleta, la Secretaría General de la Emigración publicará en la página web www.galiciaaberta.com y www.edu.xunta.es la relación de interesa-

dos que deberán emendar su solicitud, para que en el plazo de 10 días corrijan la falta en la que incurran o aporten los documentos preceptivos, indicándose que si no lo hicieran se les tendrá por desistido de sus peticiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Si por causas no imputables al interesado no se pudieran presentar en el plazo señalado alguna de la documentación o justificantes de carácter académico requeridos, se podrá admitir su relevo por una declaración responsable del solicitante. En este caso, y con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, la Secretaría General de la Emigración requerirá la presentación en un plazo de 10 días de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración.

Artículo 16º.-*Criterios de selección.*

Como criterios objetivos de evaluación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. El expediente académico del interesado en función de las materias aprobadas y sus calificaciones se valorará hasta un máximo de 50 puntos.

2. Las circunstancias económicas de la unidad familiar en que se encuentre integrado el beneficiario se valorará hasta un máximo de 40 puntos.

3. El empleo de la lengua gallega en la realización de las actividades para las que se solicita la ayuda se valorará hasta un máximo de 10 puntos (anexo VI).

Artículo 17º.-*Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento estará a cargo del servicio de tramitación de ayudas a los centros y comunidades gallegas de la Secretaría General de la Emigración.

La selección de los candidatos para cada uno de los programas convocados, tanto para la concesión de becas de nueva adjudicación como para la prórroga de las becas concedidas en convocatorias anteriores, se efectuará por las comisiones seleccionadoras reguladas en la presente resolución, según los criterios establecidos en el artículo anterior. Las comisiones seleccionadoras, una vez analizadas las solicitudes y documentación presentada, emitirán los informes en los que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de los informes de las comisiones seleccionadoras, formulará las propuestas de resolución definitiva.

2. Las resoluciones dictadas por el secretario general de Emigración para cada uno de los programas convocados, tanto para la concesión de becas de nueva adjudicación como para la prórroga de las becas concedidas en convocatorias anteriores, serán motiva-

das y publicadas en el *Diario Oficial de Galicia*. En las resoluciones constará de manera expresa la lista de suplentes y la/s causa/s de desestimación.

La convocatoria podrá declararse desierta total o parcialmente.

Publicadas las resoluciones, los interesados propuestos como beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días para su aceptación. Transcurrido ese plazo sin que se produzca manifestación expresa, la ayuda se entenderá tácitamente aceptada.

Además, y de conformidad con el artículo 13.4º de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, la Secretaría General de la Emigración publicará en su página web www.galiciaaberta.com la relación de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas, por lo que, la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y de su publicación en la citada página web.

3. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de cuatro meses, que se comenzará a contar desde la fecha en la que la respectiva solicitud tenga entrada en el registro de la Secretaría General de la Emigración, órgano competente para su tramitación. Transcurrido este plazo sin que se notificara la resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.5º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* o en el plazo de 3 meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda producido el acto presunto, en el caso de solicitudes desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

5. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, en el caso de resolución expresa, o en el plazo de 6 meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda producido el acto presunto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

6. Previa solicitud del beneficiario, se podrá acordar un anticipo de hasta el 30% de la beca concedida según lo establecido en el artículo 63º del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En este caso, el resto del importe se librará en el momento en que el beneficiario de la beca presente la documentación exigida.

Artículo 18º.-Justificación y pago de la beca.

El/la becario/a se compromete a cumplir todas las condiciones recogidas en esta resolución mediante la presentación de la siguiente documentación que deberá remitir a la secretaría general en el plazo de 30 días contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de las becas en el portal de la Secretaría General de la Emigración www.galiciaaberta.com:

a) Justificante original o debidamente cotejado que acredite la realización de la matrícula de los estudios que se vayan a realizar. En el documento deberá figurar el sello de la entidad bancaria justificativo del pago realizado.

b) En el caso de concesión de ayuda para viaje, se deberá aportar la factura correspondiente o documentación justificativa que acredite la realización del viaje y el pago de esta.

c) Certificación original del número de cuenta bancaria de la que el solicitante de la beca sea titular. En el número de la cuenta constará el código cuenta cliente, comprensivo de los códigos que identifican el banco, la oficina, el dígito de control y el número de la cuenta en el que se abonará el importe de la beca.

d) Declaración jurada de que no tiene concedidas otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o personales (anexo IV).

e) Dirección a efecto de notificaciones y teléfono de contacto en Galicia (anexo VIII).

f) Declaración responsable de no tener deudas pendientes con la Administración tributaria estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social (anexo VI).

Transcurrido este plazo sin que se aporte la citada documentación, se considerará que el/la interesado/a renuncia a la beca concedida. En este caso, se dictará la oportuna resolución en los términos del artículo 42.1º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Asimismo, las renunciaciones que se produzcan podrán ser sustituidas de acuerdo con la lista de suplentes publicada junto a la resolución a la que se hace referencia en el artículo 17.3º.

Una vez presentada la documentación justificativa, la Secretaría General de la Emigración procederá al abono del 70% del importe de la beca concedida mediante transferencia bancaria. Para el supuesto en que se había concedido el anticipo previsto en el artículo 17 de esta resolución, se le abonará al bene-

ficiario el importe restante que corresponda hasta llegar al 70% de la beca concedida.

El último pago, correspondiente al 30% restante, se hará efectivo de manera similar después de que el/la becario/a presente en la Secretaría General de la Emigración, antes del 30 de septiembre de 2010:

a) En el caso del Programa 1 y 2, certificación académica de los estudios realizados durante el disfrute de la beca o informe del tutor o director del grupo de investigación en relación con el cumplimiento de sus deberes como becario durante los meses de duración de la beca.

b) En el caso del Programa 3, los beneficiarios de las becas deberán aportar una certificación que acredite que siguieron la evaluación continua cuando menos en el 70% de los módulos del ciclo durante lo curso 2009-2010.

c) Declaración jurada de que no tiene concedidas otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o personales.

Aquellos/as alumnos/as que no presenten la documentación relacionada anteriormente para el pago del 30%, estarán incumpliendo sus deberes como becario/a y, por lo tanto, deberán proceder a la devolución de la totalidad de la beca percibida, junto con los intereses de demora correspondientes, de conformidad con el artículo 19.3º de esta resolución.

Artículo 19º.-Deberes de los becarios.

1. Con carácter general, los adjudicatarios de las becas convocadas por la presente resolución quedan obligados a someterse a los requisitos legales y reglamentarios que recoja la normativa general de aplicación a las ayudas y subvenciones de la Xunta de Galicia, en concreto las recogidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. Asimismo, los adjudicatarios están obligados a:

a) Incorporarse en Galicia al inicio del curso académico 2009-2010 o, de no ser posible, el 15 de diciembre de 2009 como fecha límite.

b) Residir durante el curso académico completo en la Comunidad Autónoma de Galicia y comunicar a la Secretaría General de la Emigración los cambios de dirección que realice el beneficiario.

c) Comunicar por escrito la renuncia a la beca en el caso de producirse una causa que determine dicha renuncia.

d) Los estudiantes extranjeros que no posean algún tipo de cobertura sanitaria durante el tiempo que dure su estancia por estudios en las universidades de Galicia deberán suscribir una póliza de seguro de asistencia sanitaria personal.

e) El solicitante presta su consentimiento para incluir y hacer públicos, en el registro público de ayudas, subvenciones y convenios y en el registro público de sanciones, creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas.

Los datos referidos integrarán un fichero cuyo responsable será la Consellería de Hacienda, ante quien se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Salvo en los casos señalados en el artículo 9.4º del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la no autorización de la obtención de datos o su publicidad, podrá dar lugar a exclusión del proceso de participación para obtener las ayudas o subvención o, si procede, al reintegro del importe concedido. Asimismo, el solicitante autoriza a la Secretaría General de la Emigración la cesión de datos a aquellos organismos de la Administración general del Estado con competencias similares en la materia con el fin del ejercicio de las funciones que le son propias.

f) Todos los trámites académicos necesarios para matricularse en los estudios elegidos deberán ser realizados directamente por los propios solicitantes.

3. En el caso de renuncia o incumplimiento de sus deberes, el/la becario/a deberá proceder al reintegro de las cantidades ya percibidas, junto con los intereses de demora que le correspondan en cada caso.

Artículo 20º.-Incompatibilidades, seguimiento, modificación de la resolución de concesión y revocación.

1. Estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados excepto con aquellas destinadas a cubrir alguna de las acciones formativas que el/la solicitante va a realizar según sus estudios (asistencia a reuniones, congresos, seminarios, cursos de especialización o estancias en otros centros para aprender o intercambiar técnicas de investigación).

2. La Secretaría General de la Emigración llevará a cabo a función de control, evaluación y seguimiento de las becas concedidas al amparo de esta resolución. Para realizar dichas funciones podrán utilizarse cuantos medios estén a disposición de la Secretaría General de la Emigración para comprobar los requisitos exigidos en esta resolución y demás normas vigentes que resulten de aplicación, para lo cuál los beneficiarios de las ayudas reguladas en esta resolución prestarán toda la colaboración que les sea requerida.

3. Los adjudicatarios de las becas quedan obligados a comunicarle a la Secretaría General de la Emigración, en el momento en que se produzca, cualquier alteración de los requisitos exigidos en la convocatoria o de circunstancias sobrevenidas que impidan o dificulten la realización de los estudios, pudiendo la Secretaría General adoptar la resolución de modificación de la concesión que corresponda.

Asimismo, estarán en el deber de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como al Consejo de Cuentas y Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función de fiscalización y control del destino de estas ayudas.

4. En la producción escrita derivada del trabajo realizado como becario/a de tercer ciclo, deberá constar la expresión: «Con el apoyo de la Secretaría General de la Emigración y de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia».

5. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y términos previstos en los artículos 33 y siguientes, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6. La Subdirección General de Centros y Comunidades Gallegas podrá recabar de los peticionarios las aclaraciones, comprobaciones o documentación complementaria, original o copia compulsada, que se considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de las becas previstas en esta resolución.

Se autoriza al secretario general de la Emigración para dictar las resoluciones que técnicamente sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Artículo 21º.-Recursos.

Contra esta resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 25 de junio de 2009.

J. Santiago Camba Bouzas
Secretario general de la Emigración

**XUNTA DE GALICIA**

PRESIDENCIA

Secretaría General de Emigración

ANEXO I

PROCEDIMIENTO BECAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS GALLEGOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2009-2010 ESTUDIOS DE 1º Y/O 2º CICLO Y GRADUADO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO PR927A	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

APELLIDOS		NOMBRE		Nº DOC. IDENTIFICACIÓN	
DIRECCIÓN		LOCALIDAD		PROVINCIA	PAÍS
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO			
CONDICIÓN					
☐ GALLEGO		☐ RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO DEL SOLICITANTE DE LA BECA (BECA DE NUEVA ADJUDICACIÓN)			
☐ HIJO DE GALLEGO		☐ RESIDENCIA DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR EN EL EXTRANJERO DEL SOLICITANTE DE LA BECA (PRÓRROGA DE LA BECA)			
☐ NIETO DE GALLEGO					
TIPO DE BECA SOLICITADA ☐ NUEVA ADJUDICACIÓN					
☐ PRÓRROGA					
DATOS UNIDAD FAMILIAR N° DE MIEMBROS:					
RENTAS TOTALES DE LA UNIDAD (AÑO 2008):					

UNIVERSIDAD ELEGIDA Y ESTUDIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA BECA

☐ SANTIAGO DE COMPOSTELA	ESTUDIOS:	
☐ A CORUÑA	CAMPUS DE:	
☐ VIGO	FACULTAD DE:	

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (JUNTO CON LA SOLICITUD)

☐ FOTOCOPIA COMPULSADA DNI, PASAPORTE O DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA IDENTIDAD Y NACIONALIDAD DEL SOLICITANTE.
☐ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE ACREDITE LA CONDICIÓN O ASCENDENCIA GALLEGA DEL SOLICITANTE.
☐ CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MATRÍCULA CONSULAR, ACREDITATIVOS DE LA RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO DEL SOLICITANTE O DE SU UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR, EN SU CASO. EN EL CASO DE NO POSEER LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA, DOCUMENTACIÓN OFICIAL QUE ACREDITE LA RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO.
☐ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA, EXPEDIDA POR LA UNIVERSIDAD CORRESPONDIENTE, DE SU ADMISIÓN EN LOS ESTUDIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA BECA. EN EL CASO DE SOLICITAR UNA PRÓRROGA DE LA BECA DEBERÁ ACREDITAR QUE TIENE SUPERADOS EL 75% DE LOS CRÉDITOS DURANTE EL CURSO 2008-2009.
☐ DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE INGRESOS Y RENTAS FAMILIARES DURANTE EL EJERCICIO 2008.
☐ CERTIFICACIÓN ACADÉMICA O COPIA COMPULSADA DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS POR EL SOLICITANTE.
☐ DECLARACIÓN DE NO PERCIBIR OTRAS AYUDAS Y/O SUBVENCIONES PARA LOS MISMOS ESTUDIOS (ANEXO IV).
☐ DECLARACIÓN DE NO INCURRIR EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN (ANEXO V).
☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO TENER DEUDAS PENDIENTES CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ESTATAL Y AUTONÓMICA, ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL (ANEXO VI).
☐ DECLARACIÓN DEL COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DE LA LENGUA GALLEGA EN TODAS LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA, EN SU CASO (ANEXO VII).

QUIEN ABAJO FIRMA CERTIFICA LA VERACIDAD DE TODOS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD

Asimismo, presto mi consentimiento para incluir, en los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones, creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, los datos relativos a las ayudas recibidas, así como las sanciones impuestas.

Los datos referidos integrarán un fichero cuyo responsable será la Consellería de Hacienda, ante quien se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Salvo los casos señalados en el artículo 9.4º del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la no autorización de la obtención de datos o su publicidad, podrá dar lugar a la exclusión del proceso de participación para obtener la ayuda o subvención o, si procede, al reintegro del importe concedido.

Asimismo, autorizo a la Secretaría General de la Emigración a ceder los datos a aquellos organismos de la Administración general del Estado con competencias similares en la materia con el fin del ejercicio de las funciones que les son propias.

_____, de _____ de _____

Fdo.:

Nombre y apellidos

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 25 de junio de 2009, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se establecen y regulan los programas de bolsas destinadas a los ciudadanos gallegos residentes en el exterior para la realización de estudios universitarios y de formación profesional durante el curso académico 2009-2010.

FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE O PERSONA QUE LO/LA REPRESENTA

Lugar y fecha

_____, de _____ de _____

(A rellenar por la Administración)

RECIBIDO
REVISADO Y CONFORME

NÚMERO DE EXPEDIENTE

FECHA DE ENTRADA
____/____/____
FECHA DE EFECTOS
____/____/____
FECHA DE SALIDA
____/____/____

Secretario general de la Emigración

**XUNTA DE GALICIA**

PRESIDENCIA

Secretaría General de Emigración

ANEXO II

PROCEDIMIENTO BECAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS GALLEGOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2009-2010 ESTUDIOS DE TERCER CICLO Y MÁSTER UNIVERSITARIO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO PR927A	DOCUMENTO SOLICITUD
--	---	-------------------------------

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

APELLIDOS		NOMBRE		Nº DOC. IDENTIFICACIÓN	
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	PROVINCIA	PAÍS	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO			
CONDICIÓN ☐ GALLEGO ☐ HIJO DE GALLEGO ☐ NIETO DE GALLEGO		☐ RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO DEL SOLICITANTE DE LA BECA (BECA DE NUEVA ADJUDICACIÓN) ☐ RESIDENCIA DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR EN EL EXTRANJERO DEL SOLICITANTE DE LA BECA (PRÓRROGA DE LA BECA)			
TIPO DE BECA SOLICITADA ☐ NUEVA ADJUDICACIÓN ☐ PRÓRROGA					
DATOS UNIDAD FAMILIAR Nº DE MIEMBROS: RENTAS TOTALES DE LA UNIDAD (AÑO 2008):					

UNIVERSIDAD ELEGIDA Y ESTUDIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA BECA

☐ SANTIAGO DE COMPOSTELA ☐ A CORUÑA ☐ VIGO	ESTUDIOS: CAMPUS DE: FACULTAD DE:
---	--

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (JUNTO CON LA SOLICITUD)

☐ FOTOCOPIA COMPULSADA DNI, PASAPORTE O DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA IDENTIDAD Y NACIONALIDAD DEL SOLICITANTE. ☐ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE ACREDITE LA CONDICIÓN O ASCENDENCIA GALLEGA DEL SOLICITANTE. ☐ CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MATRÍCULA CONSULAR, ACREDITATIVOS DE LA RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO DEL SOLICITANTE O DE SU UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR, EN SU CASO. EN EL CASO DE NO POSEER LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA, DOCUMENTACIÓN OFICIAL QUE ACREDITE LA RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO. ☐ CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO QUE ACREDITE LA ADMISIÓN (O CONTINUACIÓN) AL PROGRAMA DE TERCER CICLO (ETAPA DE FORMACIÓN) O DOCUMENTO ACREDITATIVO DE ESTAR ADMITIDO EN UN MÁSTER UNIVERSITARIO. EN EL CASO DE SOLICITAR UNA PRÓRROGA DE LA BECA DEBERÁ ACREDITAR QUE TIENE SUPERADOS EL 75% DE LOS CRÉDITOS DURANTE EL CURSO 2008-2009 ☐ DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE INGRESOS Y RENTAS FAMILIARES DURANTE EL EJERCICIO 2008. ☐ CERTIFICACIÓN ACADÉMICA O COPIA COMPULSADA DE LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS REALIZADOS POR EL SOLICITANTE. ☐ DECLARACIÓN DE NO PERCIBIR OTRAS AYUDAS Y/O SUBVENCIONES PARA LOS MISMOS ESTUDIOS (ANEXO IV). ☐ DECLARACIÓN DE NO INCURRIR EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN (ANEXO V). ☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO TENER DEUDAS PENDIENTES CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ESTATAL Y AUTONÓMICA, ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL (ANEXO VI). ☐ DECLARACIÓN DEL COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DE LA LENGUA GALLEGA EN TODAS LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA, EN SU CASO (ANEXO VII).

QUIEN ABAJO FIRMA CERTIFICA LA VERACIDAD DE TODOS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD

Asimismo, presto mi consentimiento para incluir, en los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones, creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, los datos relativos a las ayudas recibidas, así como las sanciones impuestas.

Los datos referidos integrarán un fichero cuyo responsable será la Consellería de Hacienda, ante quien se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Salvo los casos señalados en el artículo 9.4º del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la no autorización de la obtención de datos o su publicidad, podrá dar lugar a la exclusión del proceso de participación para obtener la ayuda o subvención o, si procede, al reintegro del importe concedido.

Asimismo, autorizo a la Secretaría General de la Emigración a ceder los datos a aquellos organismos de la Administración general del Estado con competencias similares en la materia con el fin del ejercicio de las funciones que les son propias.

_____, de _____ de _____

Fdo.:

Nombre y apellidos

LEGISLACIÓN APLICABLE <i>Resolución de 25 de junio de 2009, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se establecen y regulan los programas de bolsas destinadas a los ciudadanos gallegos residentes en el exterior para la realización de estudios universitarios y de formación profesional durante el curso académico 2009-2010.</i>
FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE O PERSONA QUE LO/LA REPRESENTA Lugar y fecha _____, de _____ de _____

(A rellenar por la Administración)

RECIBIDO	NÚMERO DE EXPEDIENTE _____
REVISADO Y CONFORME	FECHA DE ENTRADA ____/____/____
	FECHA DE EFECTOS ____/____/____
	FECHA DE SALIDA ____/____/____

Secretario general de la Emigración

**XUNTA DE GALICIA**

PRESIDENCIA

Secretaría General de Emigración

ANEXO III

PROCEDIMIENTO BECAS DESTINADAS A LOS CIUDADANOS GALLEGOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2009-2010 ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO PR927A	DOCUMENTO SOLICITUD
---	--	--------------------------------------

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

APELLIDOS		NOMBRE		Nº DOC. IDENTIFICACIÓN	
DIRECCIÓN		LOCALIDAD		PAÍS	
CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
CONDICIÓN ☐ GALLEGO ☐ HIJO DE GALLEGO ☐ NIETO DE GALLEGO		DATOS UNIDAD FAMILIAR Nº DE MIEMBROS: RENTAS TOTALES DE LA UNIDAD (AÑO 2008):			

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ELEGIDO Y CICLO PARA EL CUAL SE SOLICITA LA BECA

CICLO DE GRADO SUPERIOR:	
CENTRO EN EL QUE SE IMPARTE:	
DIRECCIÓN DEL CENTRO:	

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (JUNTO CON LA SOLICITUD)

- ☐ FOTOCOPIA COMPULSADA DNI, PASAPORTE O DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA IDENTIDAD Y NACIONALIDAD DEL SOLICITANTE.
- ☐ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE ACREDITE LA CONDICIÓN O ASCENDENCIA GALLEGA DEL SOLICITANTE.
- ☐ CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MATRÍCULA CONSULAR, ACREDITATIVO DE LA RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO DEL SOLICITANTE. EN EL CASO DE NO POSEER LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA, DOCUMENTACIÓN OFICIAL QUE ACREDITE LA RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO.
- ☐ JUSTIFICANTE DE LA SOLICITUD DE MATRÍCULA O DE ESTAR MATRICULADO EN ALGÚN CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DURANTE EL CURSO 2009-2010.
- ☐ DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE INGRESOS Y RENTAS FAMILIARES DURANTE EL EJERCICIO 2008.
- ☐ CERTIFICACIÓN ACADÉMICA O COPIA COMPULSADA DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS POR EL SOLICITANTE.
- ☐ DECLARACIÓN DE NO PERCIBIR OTRAS AYUDAS Y/O SUBVENCIONES PARA LOS MISMOS ESTUDIOS (ANEXO IV).
- ☐ DECLARACIÓN DE NO INCURRIR EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN. (ANEXO V).
- ☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO TENER DEUDAS PENDIENTES CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ESTATAL Y AUTONÓMICA, ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL (ANEXO VI).
- ☐ DECLARACIÓN DEL COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DE LA LENGUA GALLEGA EN TODAS LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA, EN SU CASO (ANEXO VII).

QUIEN ABAJO FIRMA CERTIFICA LA VERACIDAD DE TODOS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD

Asimismo, presto mi consentimiento para incluir, en los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones, creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, los datos relativos a las ayudas recibidas, así como las sanciones impuestas.

Los datos referidos integrarán un fichero cuyo responsable será la Consellería de Hacienda, ante quien se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Salvo los casos señalados en el artículo 9.4º del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la no autorización de la obtención de datos o su publicidad, podrá dar lugar a la exclusión del proceso de participación para obtener la ayuda o subvención o, si procede, al reintegro del importe concedido.

Asimismo, autorizo a la Secretaría General de la Emigración a ceder los datos a aquellos organismos de la Administración general del Estado con competencias similares en la materia con el fin del ejercicio de las funciones que les son propias.

_____, de _____ de _____

Fdo.:

Nombre y apellidos

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 25 de junio de 2009, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se establecen y regulan los programas de bolsas destinadas a los ciudadanos gallegos residentes en el exterior para la realización de estudios universitarios y de formación profesional durante el curso académico 2009-2010.

FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE O PERSONA QUE LO/LA REPRESENTA

Lugar y fecha

_____, de _____ de _____

Secretario general de la Emigración

(A rellenar por la Administración)

RECIBIDO
REVISADO Y CONFORME

NÚMERO DE EXPEDIENTE

FECHA DE ENTRADA

____/____/____

FECHA DE EFECTOS

____/____/____

FECHA DE SALIDA

____/____/____

*ANEXO IV***DECLARACIÓN DE AYUDAS****PERSONA QUE REALIZA LA DECLARACIÓN:**

CONVOCATORIA: becas destinadas a los ciudadanos gallegos residentes en el exterior para la realización de estudios universitarios y de formación profesional durante el curso académico 2009-2010.

Quien abajo firma declara que no tiene concedidas otras ayudas o subvenciones, para el mismo programa, distintas de la solicitada a la Secretaría General de la Emigración de la Xunta de Galicia.

_____, de _____ de _____

Fdo.:

*ANEXO V***DECLARACIÓN DE NO INCURRIR EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO****PERSONA QUE REALIZA LA DECLARACIÓN:**

CONVOCATORIA: becas destinadas a los ciudadanos gallegos residentes en el exterior para la realización de estudios universitarios y de formación profesional durante el curso académico 2009-2010.

Quien abajo firma declara que no se encuentra incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario, en consonancia con lo establecido en los apartados 2º y 3º del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

_____, de _____ de _____

Fdo.:

*ANEXO VI***DECLARACIÓN RESPONSABLE****PERSONA QUE REALIZA LA DECLARACIÓN:**

CONVOCATORIA: becas destinadas a los ciudadanos gallegos residentes en el exterior para la realización de estudios universitarios y de formación profesional durante el curso académico 2009-2010.

Quien abajo firma declara que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración estatal y autonómica y la Seguridad Social, así como no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Comunidad Autónoma de Galicia.

_____, de _____ de _____

Fdo.:

*ANEXO VII***DECLARACIÓN DEL COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DE LA LENGUA GALLEGA EN LAS ACTIVIDADES****PERSONA QUE REALIZA LA DECLARACIÓN:**

CONVOCATORIA: becas destinadas a los ciudadanos gallegos residentes en el exterior para la realización de estudios universitarios y de formación profesional durante el curso académico 2009-2010.

Quien abajo firma declara su compromiso de utilización de la lengua gallega, por lo menos, en todas las actividades para las que se solicita la ayuda.

_____, de _____ de _____

Fdo.:

ANEXO VIII

DOMICILIO PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y TELÉFONO DE CONTACTO EN GALICIA

Nombre			
Dirección			
Teléfono			
	,	de	de
Fdo.:			

CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

Orden de 26 de junio de 2009 por la que se convocan pruebas libres de títulos extinguidos de los establecidos al amparo de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo.

El Real decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, establece en su artículo 18.2º que la implantación de las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional y de los respectivos nuevos currículos comenzará en el año académico 2007-2008 y deberá completarse dentro del plazo de aplicación de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, sin perjuicio de su actualización permanente, de acuerdo con las exigencias del Sistema Nacional de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

En el apartado 3 de dicho artículo se establece que mientras no se produzca la implantación regulada en el apartado anterior seguirán vigentes las titulaciones y los currículos derivados de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo.

La Orden de 23 de abril de 2007 regula el desarrollo de los ciclos formativos de formación profesional, en régimen ordinario y para las personas adultas, y las pruebas libres para la obtención de los títulos de técnico y técnico superior.

Como consecuencia de la entrada en vigor de los nuevos títulos de formación profesional establecidos al amparo de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en sustitución de los establecidos por la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo, procede convocar la realización de pruebas libres de módulos profesionales de los ciclos formativos que se extinguen, a fin de permitir finalizar los estudios y lograr la titulación al alumnado que se vea afectado por la implantación de las nuevas enseñanzas.

Por todo lo anterior, la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, haciendo uso de las com-

petencias que le confiere el artículo 34.6º de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia,

DISPONE:

Artículo 1º.-Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto establecer en centros públicos la realización de dos convocatorias de pruebas libres para la obtención de títulos de formación profesional actualmente extinguidos de los establecidos al amparo de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo, a fin de permitir finalizar los estudios y lograr la titulación al alumnado que haya cursado las enseñanzas de dichos títulos en la Comunidad Autónoma de Galicia.

La relación de ciclos formativos para los que se convocan pruebas libres de módulos profesionales de títulos extinguidos en el curso académico 2009-2010 y la de los centros públicos en los que se realizarán dichas pruebas figuran en el anexo I de esta orden.

2. Las dos convocatorias tendrán lugar en el curso académico siguiente al de la extinción definitiva de la docencia del título, con arreglo al siguiente calendario:

a) La primera convocatoria se realizará en el mes de septiembre, antes del comienzo de las actividades lectivas, a fin de posibilitar la matrícula en el ciclo equivalente establecido al amparo de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

b) La segunda convocatoria se realizará en el mes de junio, coincidiendo con la conclusión de las actividades lectivas.

3. Podrán ser objeto de evaluación en dichas convocatorias todos los módulos profesionales de los ciclos formativos extinguidos excepto el de formación en centros de trabajo (FCT), que se regulará según lo dispuesto en el artículo 8º de esta orden.

4. El alumnado con módulos pendientes diferentes al de FCT tras la celebración de las dos convocatorias previstas de pruebas libres y que desee finalizar sus estudios podrá matricularse, en su caso, en las enseñanzas del título equivalente establecido al amparo de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, para lo que se aplicará el régimen de convalida-